

**ESTABLECE UNA NORMATIVA EN RELACION A LOS CODIGOS DE
DESCUENTOS QUE SE PRACTICAN EN LOS HABERES DE LOS
AGENTES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PROVINCIAL Y
HABERES DE PASIVIDADES**

FIRMANTES: OBEID - BARBERIS - AGOSTO

DECRETO N° 1979

SANTA FE, 19 OCT 2004

VISTO:

El Expediente N° 00101-0134823-5, registro del Sistema de Información de Expedientes, por el cual se propicia diversa normativa en relación a los códigos de descuentos; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo tiene la potestad que le otorga el artículo 72° de la Ley de Contabilidad, de autorizar que se efectúen descuentos sobre los haberes de los empleados de la Administración Provincial, la que conlleva a la facultad de establecer las normas que regulen dichos descuentos;

Que por Decreto N° 3159/93 oportunamente se instrumentó un medio operativo de control del régimen de descuento en los haberes de los funcionarios y/o agentes provinciales;

Que habiéndose otorgado a partir de octubre de 2004, aumentos salariales a distintos estamentos de la Administración Pública Provincial, se estima conveniente declarar estas sumas como no afectables por deducciones del Sistema de Códigos de Descuentos;

Que lo dispuesto no afecta las autorizaciones ya acordadas y los contratos celebrados, en cuanto refiere a los haberes reales de los empleados que se tuvieron en miras al conceder las prestaciones;

Que la presente medida resulta materia discrecional de este Poder Ejecutivo, la cual se afirma en el principio de buena administración, adoptando determinados mecanismos en virtud de las necesidades del servicio y al mérito que se efectúa sobre la conveniencia de colocar limitaciones a las autorizaciones y en este supuesto, a la cuantía de ellas;

Que la consecuencia del ejercicio de esta prerrogativa no importa el menoscabo a derechos de particulares, en razón de que las eventuales contrataciones vigentes a la fecha, no tuvieron en miras las modificaciones salariales acordadas y las futuras tendrán la certeza de la solvencia patrimonial de aquellos con quienes convienen;

Que han intervenido en la gestión la Dirección General de Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas, que ha emitido Dictamen N° 46002 y la Fiscalía de Estado, con Dictamen N° 1219/04, no realizando objeciones de índole legal al proyecto propiciado;

Que desde el punto de su implementación material no existen impedimentos a fin de excluir a los aumentos otorgados del Sistema de Códigos de Descuentos, ya que dichas deducciones continuarán efectuándose hasta el máximo del haber percibido en el mes de Setiembre de 2004;

POR ELLO:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A**

ARTICULO 1° - Establécese que los descuentos que se practiquen en los haberes de los agentes de la Administración Pública Provincial y en los haberes de pasividades, por el Sistema de Códigos de Descuentos previsto en el Decreto N° 3159/93 y sus modificatorios, se realizarán con exclusión de la base de cálculo de los incrementos salariales dispuestos por Decretos N° 1840/04 y 1904/04.



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

ARTICULO 2° - No serán de aplicación las disposiciones del artículo anterior, para aquellos descuentos derivados de la aplicación de leyes Nacionales y/o Provinciales, de mandatos judiciales, de regímenes creados por el Poder Ejecutivo, cuotas de afiliación gremial y cuotas de asociación a otras entidades.

ARTICULO 3° - Establécese que en los recibos de haberes que se emitan a partir del mes de octubre, se incluirá una inscripción expresa en que constará el monto máximo sujeto a deducción por código de descuento.

ARTICULO 4° - El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Coordinador y de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 5° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.